



COMUNICADO DEL PROCURADOR PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, EN OCASIÓN DEL DÍA MUNDIAL DEL SÍNDROME DE DOWN, 21 DE MARZO.

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, declaró el 21 de marzo de cada año como el Día Mundial del Síndrome de Down desde el 19 de diciembre de 2011, por medio de resolución A/66/149. Con ello se promovió que los Estados y la sociedad en general reconozcan la dignidad, derechos y las valiosas contribuciones de las personas con discapacidad intelectual en la sociedad. De manera especial la garantía del ejercicio de su autonomía e independencia individual, en particular la libertad de tomar sus propias decisiones con los debidos apoyos para ello.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU, al igual que el plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad ha prometido "no dejar a nadie atrás", por ello, lamento que el primer trimestre de este año haya transcurrido sin que se evidencien acciones encaminadas a la divulgación y cumplimiento efectivo de la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad. Con preocupación observo la falta de medidas para la eliminación de las barreras que impiden a la población con Síndrome de Down ejercer su derecho a conformar una familia, a la libertad en general – incluso de decidir por sí misma –, a la propiedad, al trabajo, acceso a la justicia, a la integridad, a la salud y educación, a la información y comunicación, a la participación política y pública, así como a la igualdad y no discriminación en los distintos ámbitos.

Considero fundamental que las distintas instituciones del Estado, a partir del contenido de los artículos 8 y 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad inicien urgentemente las acciones eficaces para erradicar los prejuicios y estereotipos hacia las personas con discapacidad intelectual, las cuales inhiben el fomento de percepciones positivas y el reconocimiento de la dignidad humana de las personas con Síndrome de Down, así como también reconocer sus capacidades, habilidades y aportes a la sociedad. Para ello es preciso hacer una armonización integral de la normativa interna con el articulado de la Ley Especial, particularmente el Capítulo III relativo al "Igual reconocimiento ante la Ley" para viabilizar el contenido del artículo 12 la Convención como ruta obligatoria para asegurar el ejercicio pleno de la capacidad jurídica a las personas con discapacidad intelectual.

Por lo anterior, con base en lo dispuesto en el artículo 194 romano I de la Constitución de la República; en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, **EXHORTO:**

Al funcionariado público y al sector privado a agilizar las acciones necesarias para asegurar la plena inclusión de las personas con Síndrome de Down, implementando medidas para la erradicación de la discriminación en todos los ámbitos, especialmente cambiando prácticas excluyentes.

Hago extensivos mis respetuosos saludos a las personas con síndrome de Down, sus familias y sus organizaciones, invitándoles a continuar reivindicando el pleno goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

San Salvador, 21 de marzo de 2021.

José Apolonio Tobar Serrano
Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos